Universidad Tecnológica de Pereira :

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 42 $oldsymbol{eta}$ DE 1963

Octubre 1

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA.

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el siguiente:

" ESTATUTO DEL FONDO ROTATORIO DE PRESTAMOS

PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS:-

CAPITULO I

DE LAS SOLICITUDES.

- Artículo lo.- Podrán aspirar al beneficio de un préstamo universitario todos los estudiantes matriculados en la Universidad a partir del segundo semestre de facultad y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Llenar debidamente el formulario suministrado por la Universidad;
 - b) Adjuntar a la solicitud las calificaciones de los semestres ya cursados;
 - c) Haber llenado en el último semestre cursadouna intensidad horaria semanal no inferior a 15 horas;
 - d) Copia de la última declaración de renta y patrimonio de los padres o de las personas de quien dependa,o en su efecto, certificado expedido por la respectiva oficina de Administración de Rentas Nacionales. En este último caso, también se debe adjuntar

En este último caso, también se debe adjuntar un certificado de vecindad expedido por el-Alcalde del lugar de residencia;

- e) Certificado de buena conducta expedido por la Secretaria Académica:
- f) Carecer de medios económicos para adelantar sus estudios Universitarios;
- g) No estar subvencionado por ninguna institución o recibir préstamos o disfrutar de becas,o -percibir remuneración alguna, excepto la proveniente del cargo de Profesor.
- Artículo 2.- La documentación y solicitud de estos préstamos

Universidad Tecnológica de Pereira =

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 42 DE 1963

Octubre 1

deben ser presentadas a la Secretaria del Consejo Directévo de la Universidad dentro del plazo fijado para el concurso semestral.

Parágrafo.- La hoja de vida y demás documentación que figuren en los archivos de la Universidad servirán de prueba.

CAPITULO I I

DE LA ADJUDICACION

- Artículo 30.- La adjudicación de préstamos para estudios Uni-versitarios se hará por medio del Consejo Directico, que estudiará las respectivas documentacio
 nes y solicitud determinará quienes pueden ser beneficiados en esta forma.
- Artículo 40.- En la adjudicación de préstamos Universitarios,se tendrá en cuenta única y exclusivamente, el rendimiento académico, el mérito personal y la carencia de recursos, económicos.
- Parágrafo. -- No entranrán a concurso, las solicitudes que sean acompañadas de recomendaciones de cualquier índole.
- Artículo 50.-Las solicitudes que no estén acompañadas de todos los documentos exigidos en el Artículo I de este Reglamento o aquellas que sean presentadas des-pués de la fecha límite para el concurso, que para cada semestre fijará el Consejo Directivo, no serán tenidas en cuenta.

CAPITULO III

- Artículo 6.- Los préstamos de que trata el presente Estatutoimplican, además, una obligación de honor y buena fé para los beneficiarios. En consecuencia, en caso
 de incumplimiento, el deudor responderá con sus bie
 nes, sueldos, honorarios ó emolumentos y la obligación se hará efectiva.
- Artículo 7,- Todo estudiante que salga favorecido con présta mos Universitarios deberá someterse a los siguien tes requisitos:
 - a) Firmar el contrato y un pagaré para garantizar la devolución del préstamo. Si el estudiante -fuere menor de 21 años, se requerirá de un fiador que suscriba con él solidariamente el pagaré o garantía.
 - b) Birmar el comprobante y presentar el certifica-

UniversidadTecnológica de Pereira 😑

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS .

ACUERDO NUMERO 42 DE 1963

Octubre 1

do de buena asistencia ente la entidad competente, cada vez que se realice todo pago

Articulo 8,-En caso de incumplimiento de uno solo de estosrequisitos exigidos en el artículo anterior redundará en la pérdida de los beneficios del prés tamo

Parágrafo... La restitución de los derechos de que habla el presente artículo quedará a juicio del Consejo -Directivo, el cual estudiafá las causas,

Artículo 9 .-El estudiante que disfrute de un préstamo univer sitario, debe cumplir rigurosamente las normas einstrucciones del Consejo Directivo y del reglamento de la Universidad, so pena de la suspensión definitiva de su derecho, decretada por el Consejo Directive.

Articulo 10 .-Todos los préstamos universitarios se consideran válidos por un semestre.

Articulo 11,-Una vez terminado el semestre el Consejo Directi vo entrará a estudiar la renovación de estos prés tamos.

Artículo 12 .-Para la renovación de los préstamos universitarios, es requisito indispensable que los beneficiarios hayan obtenido un promedio de calificaciones no inferior al 65% de la nota máxima, calculado de la siguiente manera:

a) Efectuado el producto de la intensidad hora ria semanal por la respectiva calificación de finitiva obtenida#n cada asignatura;

b) Sumando los productos obtenidos en la forma anterior:v

c) Dividiendo dicho resultado por número de horas cursadas semanalmente,

Para la determinación del porcentaje de que habla el presente artículo, es requisito indispensable que el beneficiario, durante el último semestre haya cursado materias que den una intensidad horaria total minima de 15 horas semanales.

El beneficiario iniciará la amortización del préstamo Universitario doce meses después de ter minado el último de la carrera que aquel haya cursado.A partir de esta fecha, el beneficiario empezará la amortización mensual de su deuda mediante cuotas no inferiores a las percibidas men sualmente durante la carrera,

Parágrafo.~

Artículo 13.-

Universidad Tecnológica de Pereira .

*Ne. __ MICROFILM 0 0

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 42

DE 196 3

Octubre 1

Artículo 14.- Si el estudiante beneficiado con préstamos del Fondo Rotatorio terminase sus estudios profesionales en otra Universidad, pagará el préstamo concedido en las mismas condiciones del artículo 13.

Artículo 15.- En caso de mora en los pagos se cobrará intereses de acuerdo con lo estipulado en el pagará firmado por el beneficiario.

Artículo 16.- En caso de incumplimiento del documento o del pagaré, la Universidad o la entidad encargada del manejo del Fondo de Préstamos, en cada caso entra ría a cobrar judicialmente la obligación, y en tal caso el beneficiario renuncia en beneficio del acreedor el derecho de nombrar depositario de bienes y se obliga a pagar los gastos y costos de la cobranza.

ARTICULO SEGUNDO; El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

Dado en Pereira, a primero (lo.) de Octubre - de mil novecientos sesenta y tres (l.963).

EL PRESIDENTE:

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

EL SECRETARIO GENERAL:

GION CONTROL C